
The seal of the State of Colorado is faintly visible in the background. It features a central shield with a mountain range, a sun, and a plow. The shield is flanked by two hands holding a scale. Above the shield is a triangle containing an eye. The text "STATE OF COLORADO" is written in a circle around the top, and "1876" is at the bottom. The motto "NIL SINE NUMINE" is written across the bottom of the shield.

¡Víctimas de Crimen Tienen Derechos!

Introducción

Sentimos mucho saber que usted ha sido víctima de un delito. Como víctima, debe de haber sufrido lesiones, pérdida, confusión e interrupciones en su vida diaria. Pudieran presentarse sentimientos de alteración, incredulidad, temor, vulnerabilidad, enojo y frustración. Tener información y un entendimiento del sistema legal de justicia puede serle de utilidad en éste momento.

Una vez que el crimen ha sido reportado a las autoridades policiales, el proceso en el sistema criminal de justicia se inicia. Puede ser confuso y muchas veces una experiencia frustrante para la persona que es la víctima del crimen. Hay consejeros para las víctimas/testigos en todas la localidades de Colorado para proporcionar ayuda y asistencia a las víctimas durante el proceso. Este folleto ha sido preparado para ayudarle a entender sus derechos y para responder a las preguntas más comunes.

Dado que las víctimas son una parte tan importante en el proceso legal de justicia que los votantes de Colorado aprobaron en 1992, una enmienda a la Constitución del Estado para incluir los Derechos de la Víctima. La Enmienda a los Derechos de la Víctima establece que:

Cualquier persona víctima de un delito o persona designada por la víctima, representante legal o familiares inmediatos sobrevivientes si la persona ha fallecido, tendrán el derecho de ser escuchados, informados y estar presentes, siempre que sea pertinente, en todas las fases críticas del proceso legal de justicia. Toda la terminología, incluyendo el término "fases críticas" deben ser definidas por la asamblea general. (Artículo II, sección 16A de la Constitución del Estado de Colorado).

Delitos cubiertos por el Acta de Derechos de la Víctima

La Constitución del Estado de Colorado y las leyes del estado [Sección 24-4.1-302(1) C.R.S.] garantizan ciertos derechos a las víctimas de los siguientes actos criminales.

- Asesinato;
- Asesinato involuntario;
- Homicidio por negligencia criminal y homicidio vehicular;
- Asalto;
- Amenazas;
- Secuestro;
- Asalto sexual;
- Incesto e incesto agravado;
- Abuso de menores de edad;
- Explotación sexual de menores de edad;
- Delitos contra adultos y jóvenes en riesgo;
- Exhibicionismo;
- Violación de una orden de protección de criminal hecha en contra de una persona acusada de asalto sexual;
- Robo—agravado, agravado de una sustancia controlada;

- Delitos de los cuales se determine que la violencia doméstica es la causa subyacente;
- Descuido al conducir que resulte en la muerte de otra persona;
- Omitir detenerse en la escena del accidente que resulte en la muerte de otra persona;
- Intimidación con acecho;
- Intimidación étnica;
- Venganza contra una víctima o testigo;
- Intentar forzar a la víctima o testigo;
- Intimidación e intimidación agravada de una víctima o testigo, y
- Cualquier intento criminal, conspiración, solicitud para delinquir, o complicidad que involucre alguno de los crímenes antes mencionados.

Si la víctima ha fallecido o es incapacitada, éstos derechos pueden ser ejercitados por parte del esposo de la víctima, padre, hijo, hermano, abuelo, ser significativo u otro representante legal.

Fases Críticas

Los derechos de la víctima están relacionados con ciertas “fases críticas” en el proceso criminal de justicia. Estas fases incluyen:

- Presentación de cargos y la decisión de no presentar cargos;
- Audiencias preliminares;
- Cualquier reducción o modificación de la fianza;*
- Audiencia para la lectura de cargos con la presencia del acusado;
- Audiencia para las mociones legales;
- Cualquier citación de los expedientes de salud mental, médicos, educación o de compensación de víctimas;
- Disposición de la queja o cargo contra la persona acusada;*
- Juicio;
- Audiencia para la sentencia;*
- Apelación para revisar o apelar la decisión;
- Reconsideración de la sentencia;*
- Audiencia para la revocación de la libertad condicional;
- Presentación de una queja, citatorio u orden de arresto por no reportarse al agente encargado de la libertad condicional o porque la ubicación de la persona convicta de un delito es desconocida;

- El cambio de lugar o transferencia de la supervisión de la libertad condicional;
 - Solicitud para dejar en libertad antes de la culminación de la sentencia original de la libertad condicional supervisada;
 - Un reto legal a la decisión o convicción para el cual se ha programado una vista en el tribunal;
 - Audiencia para la aplicación de la libertad condicional;
 - Libertad condicional, liberación o puesta en libertad de una persona encarcelada que es convicta de un delito;
 - Audiencia para la revocatoria de la libertad condicional;
 - Transferencia o colocación de una persona convicta de un delito a una institución sin seguridad;
 - Transferencia, liberación o fuga de una persona acusada o convicta de un crimen de cualquier hospital estatal;
 - Cualquier petición por un delincuente sexual para terminar su registro como delincuente sexual; y
 - La ejecución de un delincuente en un caso capital.
- * Además del derecho a ser informado y de estar presente, la víctima también tiene el derecho de ser escuchado en las audiencias sobre reducción o modificación de fianza, disposición del caso tales como la aceptación de una apelación negociada, y la sentencia, incluyendo cualquier modificación de la sentencia. La víctima también tiene el derecho de aportar su opinión al juzgado en cuanto a cualquier aplazamiento substancial.

El Acta de Derechos de la Víctima

La legislación que la sustenta conocida como el Acta de Derechos de la Víctima, se puso en efecto en Enero de 1993, y se enmendó en 1995, 1997, 2000, 2006 y 2007. En un intento de nivelar la balanza de la justicia, el Acta de Derechos de la Víctima provee a las víctimas un nivel activo en el proceso de justicia criminal.

Lo siguiente es un resumen de los derechos garantizados por el Acta de Derechos de la Víctima (Para una lista completa de sus derechos, por favor refiérase a los Estatutos Revisados de Colorado 24-4.1-301 al 24-4.1-304 en <http://dcj.state.co.us/ovp>):

- De ser tratado con justicia, respeto y dignidad;
- De ser informado de todas las “fases críticas” del proceso criminal de justicia (víctimas del crimen deben pedir notificación, por escrito, para las fases críticas después de la sentencia);
- De estar presente durante fases críticas específicas durante el proceso de justicia criminal;
- De ser libre de intimidación, acoso o abuso;
- De ser informado acerca de los pasos que deben ser tomados en caso de ser intimidado o acosado por la persona acusada o convicta de un crimen o cualquier otra persona que actúe en su nombre;
- De estar presente y de ser escuchado acerca de la reducción o modificación de la fianza, aceptación de apelaciones negociadas, sentencia o modificación de la sentencia;
- De consultar con el fiscal de distrito antes de cualquier resolución al caso, o antes de que el caso vaya a juicio y de ser informado del resultado final del caso;
- De ser informado del estado en que se encuentra el caso y de cualquier cambio de fechas o cancelaciones, si se conocieran por adelantado;
- De preparar una declaración de impacto de la víctima y de estar presente y/o ser escuchado en la audiencia de la sentencia.
- De que la corte determine la restitución y ser informado sobre el derecho de iniciar un juicio civil contra la persona convicta del crimen;
- De prevenir cualquier individuo en cualquier acto judicial de testimonio obligado acerca de la dirección de la víctima, número de teléfono, lugar de empleo u otra información localizadora;
- Recibir un pronto retorno de la propiedad cuando ya no se le necesite como evidencia;
- De ser informado de la disponibilidad de ayuda financiera y de servicios de la comunidad;
- De recibir la intercesión adecuada con su jefe o patrón en lo que se refiere a apariciones en el juzgado y citas con los funcionarios legales de justicia;

- De contar con la seguridad de que en los procedimientos legales, el juzgado, el fiscal y otros funcionarios que aplican justicia tomarán acciones apropiadas para lograr una resolución pronta y equitativa de los procesos;
- Mientras que sea dable, tener un lugar seguro, un área segura donde esperar durante los procesos judiciales;
- Ser notificado de la referencia de un delincuente a la corrección comunitaria y proporcionar una declaración por escrito del impacto a la víctima a la junta de corrección comunitaria y, si es permitido por la junta, el proporcionar una declaración oral sobre el impacto a la víctima;
- Mediante una solicitud por escrito, a ser informado cuando la persona acusada o convicta del delito sea puesta en libertad de su encarcelamiento, excepto de la cárcel del condado, se le otorgue la libertad condicional, se fugue o se escape durante su libertad condicional o bajo palabra;
- Mediante solicitud, el ser informado cuando una persona que es acusada o convicta de un crimen sea puesta en libertad por la cárcel del condado;
- Mediante una solicitud por escrito, a ser informado y a ser escuchado en cuanto a cualquier reconsideración de la sentencia, libertad condicional o de la conmutación del veredicto;
- Mediante una solicitud por escrito, a ser informado cuando la persona convicta de un delito en contra de la víctima, es puesta o transferida a una penitenciaria o programa de menor seguridad o si es permanente o condicionalmente transferida o dada de alta de cualquier hospital estatal;
- De tener el derecho, a discreción del fiscal de distrito, de ver todo o parte del reporte de la pre-sentencia del departamento de libertad condicional;
- De ser informado de los resultados de cualquier examen ordenado por la corte para la detección del HIV (SIDA);
- De ser informado de cualquier derecho que la víctima posea en cumplimiento de la Constitución de los Estados Unidos o del Estado de Colorado; y
- De ser informado del proceso de cumplimiento de conformidad con el Acta de Derecho de las Víctimas.

Se otorgan derechos y servicios adicionales a víctimas menores de edad. Las autoridades policíacas, fiscales y jueces recomiendan la designación de uno o más individuos para tratar de asegurar de que el menor y su familia entiendan el proceso legal y tener apoyo y asistencia para afrontar el impacto emocional del crimen y su subsiguiente proceso criminal.

Responsabilidades de la Agencia

Las agencias criminales de justicia tienen ciertas responsabilidades para asegurar que los derechos de las víctimas sean respetados. Estas responsabilidades son las siguientes:

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES POLICIACAS

Las agencias policíacas tienen la responsabilidad de proporcionar a la víctima información escrita acerca de:

- Los derechos enumerados en el Acta de Derechos De Víctimas;
- La disponibilidad de servicios financieros tales como beneficios de compensación a la víctima y como solicitar tales beneficios;
- La disponibilidad de obtener órdenes de protección judicial para protegerse de la persona acusada de cometer el delito;
- La disponibilidad de expedientes públicos relativos al caso.

Adicionalmente, se requiere que las agencias policíacas:

- Provean información acerca de servicios comunitarios tales como intervención en crisis, recursos de ayuda para la víctima, recursos legales, servicios de salud mental, servicios financieros y otros servicios de ayuda;
- Provean información acerca de servicios de interpretación, asistencia para tratar con acreedores debido a retrasos financieros ocasionados por el delito, y cuidado de menores para permitir a la víctima cooperar con la fiscalía;

- Proporcionen a la víctima la dirección y número telefónico de la oficina del fiscal del distrito, número de expediente del caso y nombre, dirección y número telefónico de todos los oficiales de la policía asignados a la investigación del caso;
- Mantener informada a la víctima si el sospechoso ha sido detenido y si se tiene conocimiento, informarle también si el sospechoso fue puesto en libertad y de cualquier situación referente a una fianza impuesta al sospechoso;
- Actualizar a las víctimas de crimen sobre el estado del caso previamente a la presentación de los cargos y cualquier cambio de plan o cancelaciones que se sepan por adelantado;
- Si la víctima lo pide, devolverle a la víctima su propiedad personal dentro de 5 días laborales si dicha propiedad no es necesitada como evidencia;
- Informar a las víctimas de crimen acerca de decisiones de no presentar cargos en casos de delito menor;
- Informar a todas las víctimas de casos fríos de cualquier cambio en el estado del caso; y
- Mediante una solicitud por escrito, proporcionar a víctimas de casos fríos, los cuales tienen un estatuto de limitaciones de más de tres años con una actualización anual acerca del estado del caso.

RESPONSABILIDADES DE LOS FISCALES DEL DISTRITO

Los fiscales del distrito tienen la responsabilidad de notificar a la víctima del crimen acerca de:

- La presentación de los cargos y de proporcionar una explicación de tales cargos;
- Decisiones de no presentar cargos en casos de delitos graves;
- Fases críticas apropiadas y la fecha, hora y lugar de fases críticas específicas en los procesos judiciales;
- El nombre del fiscal delegado del distrito que maneja el caso y acerca de la corte a la cual el caso ha sido asignado;
- Informar a la víctima de cualquier moción pendiente que pueda retrasar sustancialmente la acción penal e informar al juzgado de la posición de la víctima en cuanto a la moción;
- Informar a la víctima de la disponibilidad de cualquier beneficio y/o transporte de o hacia la corte, e
- Informar a la víctima de cualquier cambio o cancelación, si éstos se conocieran por adelantado.

Además, el fiscal de distrito deberá:

- Consultar, de ser factible, con la víctima acerca de la reducción de las acusaciones, apelaciones negociadas, retiro de los cargos u otras instancias;
- Minimizar el contacto entre la víctima y el acusado antes, durante, e inmediatamente después de un proceso judicial;

- Facilitar el pronto retorno de los bienes materiales de la víctima cuando ya no se les necesite como evidencia para el caso;
- Proporcionar a la víctima la oportunidad de preparar una declaración de impacto que será entregada al juzgado;
- Informar a la víctima acerca de cómo funciona el informe de la pre-sentencia y del nombre y número telefónico del oficial encargado de la libertad condicional que prepara el informe, así como también el derecho del acusado de revisar el informe de la pre-sentencia y la declaración de impacto sobre la víctima;
- Explicarle a la víctima acerca del derecho que posee de estar presente y emitir una opinión durante la audiencia para la sentencia;
- Informar a la víctima acerca de cualquier audiencia para la reconsideración o modificación de la sentencia; y
- Informar a la víctima acerca del derecho que tiene de recibir información por parte de los funcionarios penitenciarios en cuanto al encarcelamiento y liberación de la persona convicta de un crimen.

RESPONSABILIDADES DEL JUZGADO

El Juzgado tiene la responsabilidad de:

- Asentar en el expediente la objeción de la víctima acerca de cualquier moción de retrasar sustancialmente la acción penal y que la objeción sea considerada con anterioridad a la otorgamiento de la postergación;
- Reconocer que la víctima puede estar presente en todas las fases críticas del proceso judicial a menos que su exclusión se estime necesaria;
- Indagar si la víctima se encuentra presente y permitirle ser escuchada en cualquier proceso judicial que tenga que ver con la reducción o modificación de la fianza, la aceptación de un acuerdo de una apelación negociada, la sentencia o modificación de la sentencia de cualquier persona acusada o convicta de un delito en contra de la víctima;
- Informar a la víctima de los resultados de cualquier examen de VIH (SIDA) ordenados por la corte;
- Hacer todos los esfuerzos razonables para apoyar a la víctima cuando el jurado regrese para emitir su veredicto;
- Determinar el monto, si es que lo hubiera en cuanto a la cantidad de la restitución a ser pagada a la víctima por parte de la persona convicta del delito;
- Proveer información acerca de la víctima a la entidad responsable de notificarle a la antedicha después de que el acusado es sentenciado; y
- A petición, de notificar a la víctima de solicitudes hechas por delincuentes sexuales para impedir registro de delincuencias sexuales (vea C.R.S.16-22-113 (2)(c)).

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES, CORRECCIÓN COMUNITARIA, DIVISION DE CORRECCIÓN JUVENIL

Mediante una solicitud por escrito por parte de la víctima, el Departamento de Correcciones, Corrección Comunitaria, y la División de Corrección Juvenil deberá:

- Mantener cierta información confidencial tal como la dirección, número de teléfono, lugar de trabajo u otra información personal acerca de la víctima;
- Incluir la declaración de impacto en la víctima presentada por una víctima con el documento referido a alguna agencia de corrección comunitaria pública o privada; y
- Notificar a la víctima acerca de donde se encuentra encarcelada la persona, fecha estimada para su liberación, cualquier liberación o libertad temporal, liberación por trabajo, o instalación de corrección comunitaria (con anticipación); cualquier audiencia programada de libertad bajo palabra; cualquier fuga, transferencia o puesta en libertad. La transferencia a una instalación de menor seguridad y el fallecimiento de la persona durante su encarcelamiento.

RESPONSABILIDADES DEL HOSPITAL ESTATAL

Si la víctima así lo pide, los hospitales estatales deberán notificar a la víctima acerca de lo siguiente: el nombre de la institución en donde la persona está encarcelada; la fecha proyectada para la liberación de la persona; cualquier liberación o libertad temporal, liberación por trabajo, o transferencia a una instalación de corrección comunitaria (con anticipación); cualquier fuga, transferencia o puesta en libertad; la transferencia a una instalación de menor seguridad; y el fallecimiento de la persona durante su encarcelamiento.

RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD CONDICIONAL

Mediante solicitud escrita por parte de la víctima, el Departamento de Libertad Condicional deberá:

- Proporcionar a la víctima de la ubicación y el número responsable de la supervisión de la persona;
- Notificar a la víctima acerca de la fecha de culminación de la supervisión de la libertad condicional de la persona;
- Avisar a la víctima de la puesta en libertad de la persona antes de la sentencia originalmente impuesta;
- Notificar a la víctima acerca de la fecha de la revocación o modificación de la audiencia para la libertad condicional;
- Avisar a la víctima de cualquier cambio de jurisdicción o transferencia de supervisión de libertad condicional de una jurisdicción a otra;
- Notificar a la víctima de cualquier queja, citatorio u orden de aprehensión presentada por el departamento de libertad condicional debido a la omisión o falla al no reportarse o porque se desconoce el paradero de la persona;
- Notificar a la víctima acerca del fallecimiento de la persona dentro de la jurisdicción del departamento de libertad condicional; y
- En casos de violencia doméstica, notificar a la víctima de cualquier conducta del acusado que resulte en el aumento del nivel de supervisión del acusado por la libertad condicional.

RESPONSABILIDADES DE LA VÍCTIMA

Las víctimas del crimen tienen las siguientes responsabilidades:

- Mantener apropiadamente informadas a las autoridades legales judiciales acerca del nombre actual de su representante, dirección y número de teléfono del mismo y de cualquier cambio en dicha información;
- Proporcionar una solicitud por escrito a la agencia apropiada, si la víctima desea ser notificada de información relativa al proceso posterior a la sentencia. Los formularios de solicitud para recibir información pueden ser obtenidas de la Oficina del Fiscal del Distrito, el Departamento de Libertad Condicional, el Departamento Penitenciario, la División Correccional de Menores y la cárcel local;
- Víctimas de casos fríos por un crimen que tiene limitaciones de código de más de tres (3) años, el solicitar por escrito una actualización anual acerca del estado del caso;
- Solicitar notificación acerca de la liberación del acusado o convicto del crimen de la cárcel del condado;
- Solicitar notificación por la corte de la petición de un acusado para impedir registro de delincuencias sexuales; y
- Solicitar que oficiales correccionales mantengan su dirección, teléfono, lugar de empleo y otra información personal en confidencia.

El Proceso para Asegurar Sus Derechos como Víctima

La ley del estado de Colorado permite que las personas afectadas poder hacer cumplir sus derechos de conformidad con los artículos de la Enmienda Constitucional, al notificar al Comité Coordinador del Gobernador para la Ayuda y Compensación de Víctimas.

¿Que hacer si siente que sus derechos no han sido respetados?

Si es posible, primero trate de que sus derechos se cumplan a nivel local. Esto puede incluir pero no está limitado a:

- Contactarse con la persona que usted sienta que no le ha respetado sus derechos y explicar específicamente lo que no se ha hecho;
- Buscar ayuda del defensor de la víctima, u otras personas de apoyo tales como un consejero; y
- Buscar ayuda del funcionario electo o director de la agencia de la cual usted sienta que no le están otorgando sus derechos.

Los contactos pueden ser verbales o escritos. Mantener un registro certero de sus esfuerzos para obtener el cumplimiento de sus derechos a nivel local será de ayuda para usted y para el Comité Coordinador en caso de que usted decida presentar una solicitud formal en concordancia con el Acta de Derechos de la Víctima.

Si usted siente que no ha podido resolver su asunto al nivel local o que sus esfuerzos para resolver su asunto no han tenido éxito, usted puede solicitar asistencia del Comité Coordinador contactando al Especialista del Acta de Derechos de la Víctima al:

**Colorado Department of Public Safety
Division of Criminal Justice
700 Kipling Street, Suite 1000
Denver, CO 80215-5865
(303) 239-4442**

1-888-282-1080 Número gratuito (fuera del área metropolitana de Denver)

Comité Coordinador del Gobernador para la Ayuda y Compensación de las Víctimas

El Comité Coordinador del Gobernador para la ayuda y Compensación de la Víctima, es un comité de dieciocho miembros nombrados por el Gobernador. El Comité Coordinador tiene representación a lo largo y ancho del estado y sus miembros incluyen representantes de las autoridades policiales, de las oficinas de las fiscalías de distrito, así como legisladores, víctimas de crimen y miembros de la comunidad.

Por medio de un mandato, el Comité Coordinador revisará cualquier reporte que no cumpla con el Acta de Derechos de la Víctima y así determinará si existe una base razonable para tal reporte.

El Comité Coordinador ha designado a un Subcomité del Acta de Derechos de la Víctima, que se reúne de manera regular, para revisar todas las quejas formales de incumplimiento al Acta de Derechos de la Víctima.

La División Criminal de Justicia (DCJ) proporciona asesoría al Comité Coordinador y al Subcomité del Acta de Derechos de la Víctima. Los asesores de la División Criminal de Justicia revisan los reportes de incumplimiento para tratar de resolver los casos tan pronto como sea posible de conformidad con el proceso.

El personal de la División Criminal de Justicia hablará con usted acerca de sus dudas en relación al incumplimiento del Acta de Derechos de la Víctima. Después de éste diálogo, dicho personal establecerá contacto con la agencia identificada en la queja. Hacemos hincapié para señalar que la gran mayoría de las quejas son solucionadas de manera exitosa por DCJ en un nivel informal a través de la mediación y la intervención. Sin embargo, algunas quejas no se pueden resolver de manera informal y se procede al proceso formal de quejas descrito en la siguiente página.

El Proceso Formal de Quejas

1. Una copia de la queja será revisada por el personal del DCJ y el Subcomité del Acta de Derechos de la Víctima (VRA) para determinar si la queja está dentro de lo estipulado por el Acta de Derechos de la Víctima.
2. El personal de DCJ y el Subcomité VRA revisarán la queja para determinar si la alegación o alegaciones alcanzan un nivel en que se viole el VRA.
3. Si la queja es hallada válida dentro de lo estipulado por el Acta de Derechos de la Víctima y la alegación o alegaciones alcanzan un nivel en el que se violen el VRA, se enviará una copia de la queja y toda la información que acompaña a la misma a las agencia (s) identificadas.
4. El personal de DCJ y el Subcomité pueden también hacer una petición informal a la agencia(s) identificada para asistir a la determinación de estipulación y si la alegación en la queja alcanza el nivel de violación del VRA. Adicionalmente, el personal de DCJ y el Subcomité del VRA pueden hacer una petición de información informal para determinar si la meta de cumplir con el VRA ha sido hecha y/o si la agencia(s) listada ha cumplido sus obligaciones como son enumeradas en el VRA.
5. La respuesta de la agencia será proporcionada a la víctima, quien tendrá la oportunidad de ampliar o aclarar la información.
6. Toda la información tanto del denunciante como de la agencia identificada serán revisadas por el Subcomité del Acta de Derechos de la Víctima para determinar si existen bases válidas de una violación al Acta de los Derechos de la Víctima.
7. Si no existen bases válidas, el caso será cerrado en ese momento.
8. Si sí existen bases válidas, el Subcomité proveerá las instancias a la agencia hallada de estar en falta para corregir el asunto. Estas instancias son diseñadas para mejorar el problema en curso y para ayudar a prevenir situaciones similares dentro del sistema, esto es a nombre de futuras víctimas.
9. Se le mantendrá informada a la víctima acerca del resultado de las reuniones del Subcomité y del progreso que la agencia está llevando a cabo para cumplir con las instancias.
10. Cualquiera de las partes tiene el derecho a pedir una reconsideración de los resultados del Subcomité del Acta de los Derechos de la Víctima. Si el Subcomité no concede la petición, la parte pidiendo la reconsideración puede apelar la decisión del Subcomité al Comité Coordinador.
11. Cualquiera de las partes puede solicitar una apelación al Comité Coordinador del Acta de los Derechos de la Víctima acerca de los hallazgos del Subcomité para ver si existe o no una base válida en el que los derechos de la víctima fueron violados dentro de los señalamientos del VRA.
12. Si la agencia carece de voluntad o no es capaz de satisfacer las expectativas acerca del cumplimiento de las instancias, el caso será referido a la Oficina del Gobernador. El Gobernador entonces, referirá el caso al Fiscal General de Colorado, quien presentará una demanda judicial para obligar a que se cumplan los derechos de conformidad con el Acta de los Derechos de la Víctima.

Recursos

Compensación a la Víctima

Las víctimas de crimen a menudo necesitan ayuda financiera como resultado del crimen. Una víctima puede solicitar compensación para cubrir los costos relacionados a gastos médicos, pérdida de empleo, tratamiento para la salud mental, gastos de entierro, pérdida de aparatos médicamente necesarios, como son: anteojos de medida, audífonos para la sordera, pérdida de sustento a los dependientes y daño a dispositivos de seguridad domiciliaria como son: puertas, ventanas y cerraduras. Cada Distrito Judicial, cuenta con un Fondo de Compensación a la Víctima. Las personas convictas de un crimen o que han cometido una infracción de tránsito pagan a dicho fondo. Contáctese con la Oficina de la Fiscalía del Distrito de su localidad para obtener información sobre cómo solicitar la Compensación a la Víctima.

Recursos estatales

Su comunidad local cuenta con recursos para proporcionarle ayuda y asistencia. Un buen lugar para comenzar es con un consejero de víctimas localizado en cualquier departamento de policía o en la oficina del alguacil, la oficina de la fiscalía del distrito o con un proveedor de servicios en la comunidad.

Otros servicios estatales incluyen:

- **Centro de Desarrollo Pacífico Asiático** Servicios para poblaciones Asiáticas **Denver:** (303) 393-0304; **Aurora:** (303) 365-2959
..... **Colorado Springs:** (719) 533-1301
- **Programa Anti-Violencia de Colorado** (303) 852-5094 o 1-888-557-4441
- **Coalición de Colorado en contra de la Violencia Doméstica (C.C.A.D.V.)** (303) 831-9632 o 1-888-778-7091
- **Coalición de Colorado en contra de los Asaltos Sexuales (C.C.A.S.A.)** (303)861-7033 o 1-877-37CCASA
- **Organización de Colorado para la Asistencia a la Víctima (C.O.V.A.)** (303) 861-1160 o 1-800-261-2682
- **División Legal de Justicia de Colorado (Colorado Division of Criminal Justice)** (303) 239-4442 o 1-888-282-1080
- **Centro de Denver para Víctimas del Crimen (Denver Center for Crime Victims)** **Crisis:** (303) 894-8000 o (303) 718-8289 (Español)
..... **Administración/Traducción:** (303) 860-0660
- **Iniciativa de Violencia Doméstica para Mujeres con Incapacidades** (303) 839-5510 (también TTY/TDD)
- **Centro Nacional Kempe para Prevenir el Abuso y Descuido Infantil** (303) 864-5300
- **Padres de Niños Asesinados y Otros Sobrevivientes de Homicidio** (303) 772-6004
- **United Way** Llame al 2-1-1 para recursos
..... 1-866-760-6489 (Línea de recursos de Mile High United Way-si el 2-1-1 no funciona por su teléfono)

Para mayor información o cualquier pregunta que usted tenga, llamar o escribir al:

Colorado Department of Public Safety, Division of Criminal Justice

Office for Victims' Programs

700 Kipling, Suite 1000

Denver, Colorado 80215-5865

o llame al (303) 239-4442

o al 1-888-282-1080 (fuera del área metropolitana de Denver)

<http://dcj.state.co.us/ovp>